

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL CABILDO DE LA GOMERA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS RELATIVOS A RESERVAS DE LA BIOSFERA DE CANARIAS PARA EL AÑO 2019**

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta de la Viceconsejera de Lucha contra el Cambio Climático.

Teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES**

**1º.-** Por el Cabildo de La Gomera se presentó con fecha 16 de agosto y 19 de septiembre de 2019, solicitud y documentación anexa para la concesión de una subvención directa por importe de treinta mil euros (30.000,00 euros) para la realización de proyectos relativos a la Reserva de la Biosfera de La Gomera.

Dichos proyectos consisten en:

**Prevención, control y erradicación de plagas y especies exóticas invasoras.**

Para tal fin llevarán a cabo el “Proyecto Safari – Alien La Gomera” con el fin de concienciar a la comunidad educativa del peligro que supone para las especies nativas canarias, el asilvestramiento de especies foráneas en nuestras islas procedentes del comercio de mascotas exóticas y tráfico ilegal de especies de fauna y flora. Así como facilitar la rápida detección e intervención frente a la llegada de nuevas especies exóticas invasoras.

El trabajo se desarrollará mediante actividades con colegios de la isla que incluyen charlas, talleres, excursiones, visitas y accesos a una red social que aborda el tema, como usuarios, para cada uno de los participantes.

**Informar acerca de la Reserva de la Biosfera de La Gomera a la población local.**

Para ello se elaborará un “Plan de comunicación y manual de buenas prácticas de la Reserva de la Biosfera de La Gomera” fundamentado en la reunión de criterios de comunicación sobre los valores, conceptos y objetivos de la Reserva de la Biosfera, optimizando los recursos y posibilidades de los órganos, administraciones y entidades responsables con el fin de dar a conocer y reconocer los valores de la RB, evitando así acciones individuales inconexas entre ellas, sin homogeneidad de criterios y objetivos que llegan incluso a duplicar esfuerzos por parte de las entidades responsable de las distintas líneas estratégicas de la RB.

**2º.-** Por el Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático, se informó con fecha 9 de octubre de 2019, que se trata de una iniciativa que viene a reforzar la capacidad de funcionamiento de la Reserva, contribuyendo al logro de un modelo propio de sostenibilidad insular, según lo establecido por la Estrategia del Programa MaB de la UNESCO, que es el marco general para la Red Mundial de Reservas de la Biosfera, considerando, por tanto, que dichas actuaciones contribuyen a dar impulso y a

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 25/11/2019 - 09:35:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 89 / 2019 - Libro: 2490 - Fecha: 25/11/2019 10:19:49	Fecha: 25/11/2019 - 10:19:49
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VIs50TleL1BDSBLMj4-EZSCL6zKLYi0X	
El presente documento ha sido descargado el 25/11/2019 - 10:20:06	





desarrollar las Funciones de las Reservas de la Biosfera dictadas por la UNESCO: Función de Conservación/Desarrollo/Logística (Orientado al desarrollo sostenible y respeto a los valores medioambientales, socioculturales e identitarios) y que forman parte del objeto al que va destinado la subvención.

**3º.-** En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2019 consta el importe de doscientos diez mil euros (210.000,00 euros), en el capítulo IV del presupuesto de la Viceconsejería de Medio Ambiente Servicio 1204, Programa 456D, Partida 4600000, PILA 124G0284 "RESERVAS DE LA BIOSFERA", destinada a financiar actuaciones a realizar por parte de las Reservas de la Biosfera de Canarias (30.000,00 euros para cada Reserva).

**4º.-** Solicitado informe a la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea de la Consejería de Industria, Comercio y Conocimiento, la misma informa, con fecha 18 de octubre de 2019, que teniendo en cuenta el beneficiario y la actividad objeto de la subvención, se considera que no es una ayuda de Estado y por ello, su informe es favorable.

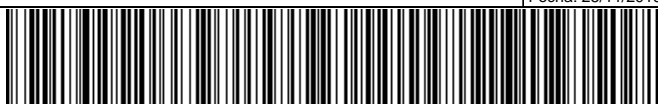
#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** Es competente para conceder la presente subvención el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que establece que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Así mismo, el artículo 5.14 del Decreto 137/2016, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, establece que son competencias del Consejero cualquiera que le atribuyan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, salvo las relativas a seguridad y emergencias. Asimismo asume las competencias en materia de energía que tenía asignadas la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, así como las de aguas que tenía asignadas la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 25/11/2019 - 09:35:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 89 / 2019 - Libro: 2490 - Fecha: 25/11/2019 10:19:49	Fecha: 25/11/2019 - 10:19:49
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VIs50T1eLlBDSBLMj4-EZSCL6zKLYiOX	
El presente documento ha sido descargado el 25/11/2019 - 10:20:06	





Canarias, es competencia de las Viceconsejerías la formulación, en el área de actividad que tengan encomendada, de la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

**Segundo.-** El artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este mismo sentido se pronuncia el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en su artículo 21.1.b).

**Tercero.-** Las razones de interés público, social y económico que respaldan la concesión de la presente subvención resultan absolutamente constatables y evidentes al estar todas las actuaciones propuestas orientadas a reforzar la capacidad de funcionamiento de la Reserva, contribuyendo al logro de un modelo propio de sostenibilidad insular, según lo establecido por la Estrategia del Programa MaB de la UNESCO, que es el marco general para la Red Mundial de Reservas de la Biosfera y tal y como se dispone en la línea de subvención 4.1.1, de la Orden de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad de 26 de marzo de 2019, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería, para el periodo 2018-2020.

**Cuarto.-** La justificación de la subvención concedida se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de una declaración responsable de la presidencia de la entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

**Quinto.-** En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante, con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, en relación directa con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de esta subvención.

**Sexto.-** No resulta preceptivo el informe a la Intervención en virtud de lo establecido en el acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2019, por el que se suspenden durante el ejercicio 2019, para determinadas actuaciones, los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2019 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 25/11/2019 - 09:35:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 89 / 2019 - Libro: 2490 - Fecha: 25/11/2019 10:19:49	Fecha: 25/11/2019 - 10:19:49
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VIs50T1eL1BDSBLmj4-EZSCL6zKLYi0X	 
El presente documento ha sido descargado el 25/11/2019 - 10:20:06	



estabilidad presupuestaria.

En su virtud, y en ejercicio de la competencia que tengo atribuida

## RESUELVO

**Primero.-** Conceder una subvención directa, por razones de interés público, al Cabildo de La Gomera, provisto de CIF P3800004H por importe de treinta mil euros (30.000,00) destinada a sufragar las actuaciones que constan en el antecedente primero de esta propuesta, para lo que se aprueba el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria del año 2019, Programa 456D, Partida 460.0400, PILA 124G0284 "RESERVAS DE LA BIOSFERA".

El abono de la subvención se realizará, mediante transferencia bancaria al beneficiario en el plazo de 15 días desde que el mismo haya justificado el empleo de los fondos en el plazo otorgado para ello.

**Segundo.-** La entidad deberá aportar en el plazo de (10) diez a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la orden de concesión, la comunicación de que el proyecto se va a iniciar o ya se ha iniciado en el ejercicio 2019, que llevará implícita la aceptación de la subvención concedida. En cualquier caso el inicio del proyecto y la comunicación del mismo, no podrán demorarse más allá del citado plazo de diez días. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se notificará al Cabildo de La Gomera la pérdida del derecho a obtener la subvención y el archivo del expediente.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado o se realicen dentro del año natural de concesión de la subvención (2019), con el límite de la fecha de realización de la actuación establecida en el apartado Cuarto de la presente propuesta de orden (15 de noviembre de 2019).

**Tercero.-** El importe de la subvención estará destinado a satisfacer los gastos de los proyectos presentados por el Cabildo de La Gomera que ascienden a un presupuesto de 30.000 €, de acuerdo con la previsión de gastos presentado por el mismo, según lo dispuesto en el artículo 15.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

**Cuarto.-** El plazo máximo para realizar la actuación subvencionada es el 15 de noviembre de 2019.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 25/11/2019 - 09:35:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 89 / 2019 - Libro: 2490 - Fecha: 25/11/2019 10:19:49	Fecha: 25/11/2019 - 10:19:49
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VIs50T1eLlBDSBLmj4-EZSCL6zKLYiOX	
El presente documento ha sido descargado el 25/11/2019 - 10:20:06	





**Quinto.-** El beneficiario viene obligado a justificar la subvención concedida en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad para lo que se ajustará a lo establecido en el artículo 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, debiendo presentar:

- Declaración responsable de la presidencia de la entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

- Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

**Sexto.-** Esta subvención es compatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Séptimo.-** Otras obligaciones del beneficiario. La entidad beneficiaria queda sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y demás disposiciones de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del Decreto 36/2009, de 31 de marzo:

- 1) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- 2) Comunicar a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 3) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante 3 años.
- 4) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención insertando el logotipo de la Administración financiadora que se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la dirección de Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>
- 5) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6) Comunicar a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 25/11/2019 - 09:35:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 89 / 2019 - Libro: 2490 - Fecha: 25/11/2019 10:19:49	Fecha: 25/11/2019 - 10:19:49
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VIs50TleL1BDSBLmj4-EZSCL6zKLYiOX	
 	
El presente documento ha sido descargado el 25/11/2019 - 10:20:06	



Planificación Territorial las alteraciones que en su caso se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

- 7) Facilitar toda la información que les sea requerida por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y, en su caso, por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- 8) Asimismo, está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con la subvención concedida se practiquen por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos o por otros órganos de control financiero, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

**Octavo.-** En el caso de que la subvención incluya actuaciones de voluntariado, éstas deberán atenerse a lo exigido en el artículo 15 de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias (Boc nº 63 de 25 de mayo de 1998), que establece la relación del voluntariado con la Administración Pública y especifica que dicha relación se desarrollará siempre a través de entidades de voluntariado.

**Noveno.-** Reintegro de la subvención.

No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro, será el establecido en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Décimo.-** Se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en todo aquello que no se oponga a los preceptos de carácter básico de tal Ley según lo señalado en su disposición final primera, en la Ley territorial 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 25/11/2019 - 09:35:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 89 / 2019 - Libro: 2490 - Fecha: 25/11/2019 10:19:49	Fecha: 25/11/2019 - 10:19:49
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VI50T1eL1BDSBLMj4-EZSCL6zKLYiOX	
 	
El presente documento ha sido descargado el 25/11/2019 - 10:20:06	



Climático y Planificación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**El Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial**

Avenida de Anaga, nº 35 - 4ª planta (Edificio de Servicios Múltiples I) | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 822171931 - Fax: 822171961  
Profesor Agustín Millares Carló, nº 18 - 5ª planta (Edificio de Servicios Múltiples II) | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 822171931 - Fax: 822171961

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 25/11/2019 - 09:35:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 89 / 2019 - Libro: 2490 - Fecha: 25/11/2019 10:19:49	Fecha: 25/11/2019 - 10:19:49
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VI50T1eL1BDSBLMj4-EZSCL6zKLYi0X	 
El presente documento ha sido descargado el 25/11/2019 - 10:20:06	